




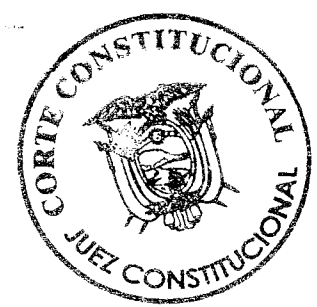
-21
sentir y como

Caso N° 0001-16-RC


Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 30 de marzo de 2016, a las 09:00 VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 16 de marzo de 2016, y recibido el expediente en este Despacho, según lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 y 78 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015) **AVOCO** conocimiento de la causa N° 0001-16-RC **Reforma Constitucional**, presentada por las ciudadanas Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y Stephania Liberia Baldeón Montesdeoca, representantes del colectivo “Rafael Contigo Siempre”, quienes solicitan a esta Magistratura emita el respectivo dictamen sobre el procedimiento constitucional a seguirse en la reforma constitucional planteada en base a la siguiente pregunta: **¿Está usted de acuerdo en derogar la disposición transitoria segunda de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional, y publicadas en el suplemento del registro oficial N° 653 del 21 de diciembre de 2015, a fin de que las autoridades de elección popular señaladas en dicha enmienda ejerzan su derecho a postularse y ser reelegidos en las elecciones generales de 2017?**. A fin de continuar con la sustanciación de la causa se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a los sujetos intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.º 0001-16-RC y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** A fin de poner en conocimiento de la ciudadanía este particular se dispone la publicación, de manera inmediata de la presente providencia en el Registro Oficial así como uno de los medios escritos de comunicación de circulación nacional, para lo cual la Secretaría General de la Corte Constitucional procederá conforme lo establecido por el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **TERCERO.-** De conformidad con los artículos 38 literal j) y 42 literal a) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, requiérase el apoyo Técnico-Jurídico de la Secretaría Técnica Jurisdiccional de esta Corte, para cuyo efecto remítase a dicha dependencia el expediente n° 0001-16-RC. En atención al inciso final del artículo 9 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se suspenden los plazos y términos en la presente causa, hasta que este despacho reciba el insumo jurídico correspondiente, para su revisión y análisis, previo a la remisión del proyecto final para conocimiento del Pleno del Organismo. **CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa. **Notifíquese y Cúmplase.-**


Abg. Francisco Butiñá Martínez.
JUEZ PONENTE




Lo certifico.- Quito, 30 de marzo de 2016, a las 09:00.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a las señoras Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y Stephania Liberia Baldeón Montesdeoca, representantes del colectivo “Rafael Contigo Siempre” al correo electrónico dochoa@sdr.com.ec. Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la solicitud a la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional mediante oficio N° 094-16-CC-FBM; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casilleros constitucional N° 018. Todo lo anterior consta en los documentos habilitantes que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.- Quito, 31 de marzo de 2016.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

